

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8280 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121401

Señora
Yuranis Massiris Mercado

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

En el presente trámite, mediante requerimiento 195 de 6 de enero de 2026, se solicitó al interesado aclarar la denominación del signo solicitado, toda vez que la misma no resultaba claramente identificable a partir de la etiqueta aportada.

En respuesta allegada el 07 de enero de 2026, el solicitante manifestó que la denominación del signo corresponde a “**MSS ARTESANAL**”. No obstante, una vez revisada nuevamente la etiqueta, se evidencia que la denominación indicada no es plenamente legible ni identificable de manera clara e inequívoca dentro del signo, generando incertidumbre respecto de su correcta interpretación:



En relación con la supuesta letra inicial “**M**” alegada por el solicitante, es preciso señalar que la morfología del primer carácter presente en la etiqueta no corresponde a la configuración gráfica típica de dicha consonante.

En efecto, la letra “M”, en su representación convencional, se caracteriza por la presencia de dos trazos verticales unidos por vértices o ángulos internos que generan una estructura claramente identificable. Sin embargo, el elemento gráfico observado en la etiqueta presenta una forma orgánica, continua y estilizada, sin vértices definidos ni separación estructural de trazos que permita reconocer inequívocamente dicha letra.

Por el contrario, la configuración visual del signo se asemeja más a una forma curva y fluida, de inspiración vegetal o abstracta, lo que impide asociarla de manera directa con una letra específica del alfabeto, y en particular con la consonante “M”.

En este sentido, la ausencia de rasgos morfológicos esenciales de la letra alegada refuerza la imposibilidad de identificar de manera clara y objetiva la denominación “MSS”,

Oficio N° 8280 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121401

tal como fue indicada por el solicitante, sino al contrario se evidencia las letras SS acompañadas de la expresión ARTESANAL.

Así las cosas, del análisis del elemento denominativo contenido en la etiqueta, no es posible determinar con certeza que la expresión corresponda a “**MSS** ARTESANAL”, ni a otra denominación previamente indicada en el trámite, lo cual impide establecer de forma objetiva el signo solicitado.

Por consiguiente, se le requiere al solicitante para que:

Aclare la denominación del signo solicitado conforme a lo legible en la etiqueta.

- En caso de que pretenda que la denominación corresponda a “**MSS** ARTESANAL”, deberá aportar una nueva etiqueta en la que dicha expresión sea claramente legible, sin lugar a interpretaciones.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como **agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos o cambios de colores observados en el inicio**, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 8280 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0121401

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora